



San Andrés Isla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 0424-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Gustavo Adolfo Urueta Pérez
Demandado: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria y la Sociedad Salus Global Partners GC SAS
Solidario: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Llamado en garantía: Seguros del Estado S.A.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00065-00

Téngase por contestado el llamamiento en garantía, por parte de Seguros del Estado S.A., a través de su apoderado judicial, conforme al escrito obrante en el expediente digital, asimismo reconózcasele personería al doctor Alexander Gómez Pérez, como apoderado judicial del llamado en garantía Seguros del Estado SA., conforme al poder conferido.

Ahora bien, en cuanto a la notificación a la demandada Salus Global Partner GC S.A.S., se evidencia por parte de esta dependencia judicial que el correo de notificación de admisión de la presente demanda ingresó al correo electrónico de la misma, el cual es presidencia@salusglobalp.com

Por lo anterior, señálese el día cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 am para que se lleve a cabo de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y seguida de esta la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en el presente asunto.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5ab650cd423e33cc19c3416623fd9fafc82aee6617071031f118be635e2b99**

Documento generado en 27/07/2023 06:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>